

**DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
21 DE FEBRERO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-012/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas con seis minutos, del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados miembros del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenos días a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes, la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el orden del día para esta sesión pública es el siguiente:-----

Primero. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 008 y 009, celebradas los días 07 y 08 de febrero de 2018, respectivamente.

Segundo. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-004/2018, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo IEM-CG-93/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. A cargo de la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.

Tercero. Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta del licenciado Adán Alvarado Domínguez, como secretario instructor y proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los puntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Al no haber intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica; por lo que, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba el orden del día, Secretario por unanimidad, continúe con el desarrollo por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación de las actas 008 y 009 de 2018. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Magistrada, magistrados, en un primer momento, se consulta y se somete a su votación si aprueban la dispensa de la lectura de las actas mencionadas, si están de acuerdo con la dispensa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba la dispensa, Secretario, por unanimidad. -----

Ahora Magistrados, someto a su consideración si existe alguna observación respecto al contenido de las actas. Si no hay observaciones, también de manera económica quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueban las actas Secretario, desarrolle la sesión, por favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-004/2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias.

Licenciada Ana Edilia Leyva Serrato, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del expediente señalado por el Secretario de Acuerdos, promovido en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo al registro de convenios de candidatura común que presentaron, entre otros, los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México para postular fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral ordinario local. -----

Al respecto, el instituto político actor basa su demanda en dos temas: El reconocimiento implícito por parte de la autoridad de validar los convenios de candidatura común; y, la reapertura de la etapa de registros de convenios.-----

En relación con el primer tema, aduce la omisión de la responsable de revisar y estudiar las documentales del PAN para suscribir convenios de candidatura común, así como el procedimiento interno de dicho partido para la suscripción de tales convenios, señalando también que evadió su deber constitucional de revisar los procedimientos internos de los partidos políticos para participar en los procesos electorales en la postulación de candidatos. -----

En el proyecto, se propone declarar infundados dichos motivos de disenso, en razón de que el pronunciamiento que hizo la responsable no constituyó una determinación de fondo respecto de la solicitud de registro del convenio, esto es, no hubo resolución definitiva, menos un reconocimiento o pronunciamiento sobre la validez del mismo, sino que contrariamente a ello, estimó válido reservarse el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva del convenio, hasta la fecha señalada para el registro de las candidaturas, ello atendiendo a las circunstancias extraordinarias no previstas en la normativa electoral, pues al observar un conflicto interno en uno de los involucrados de la candidatura común y a su vez, que la propia ley no obstante haberlo señalado en el calendario, no le exige la emisión de una determinación de manera previa a los registros de las candidaturas, optó por salvaguardar el derecho de participación política de los institutos políticos.-----

Por otra parte, del análisis al acuerdo impugnado, se advierte que la autoridad sí realizó un estudio de las documentales que fueron ofertadas por el PAN, tanto por su instancia local como nacional y en base a ello, al deducir el conflicto interno, optó por no pronunciarse a fin de respetar su derecho de autodeterminación y auto-organización. -----

Y si bien, la responsable no realizó un análisis del procedimiento interno del PAN con respecto a la suscripción de convenios de candidaturas comunes, ello obedeció a que consideró que no era competente para intervenir en el mismo, proceder que fue conforme a derecho, primero, porque es evidente que reaccionó ante una situación extraordinaria, pues al existir un conflicto interno al cual se encontraría *sub judice*, el pronunciamiento de la validez o no del registro de los convenios, hace válido no exigir una decisión ordinaria cuando hay situaciones que requieren un trato distinto. -----

Sin que ello signifique que la autoridad haya evadido su responsabilidad de resolver, pues en todo caso, la incompetencia aducida, la descansó en cuanto a intervenir en el conflicto intrapartidario y no respecto de la revisión y verificación del procedimiento interno del PAN. -----

Ahora, por lo que ve al tema de la reapertura de la etapa de registro de convenios, se propone infundado dicho motivo de disenso, en virtud de que el actor parte de una premisa incorrecta al considerar que la responsable reabre la etapa de registro de los acuerdos de candidatura común, puesto que en ningún momento se apertura de nuevo el plazo, tan es así, que tuvo a los institutos políticos presentando tales instrumentos en tiempo; en todo caso, lo que reservó fue la aprobación definitiva del convenio y no como lo aduce el actor, el registrarlo. Sin que tal circunstancia pueda entenderse como una reapertura del plazo, sino que atinadamente la responsable al advertir la divergencia de opiniones en los órganos directivos del PAN, les conminó a unificar criterios, ello a fin de salvaguardar el derecho de audiencia a efecto de que llegado el momento oportuno, cumplieran válidamente con los requisitos para el registro de candidatos. -----

Circunstancia que no puede tomarse como una nueva temporalidad para presentar registros de convenios, ni podría concebirse tampoco como una alteración de las etapas previas, puesto que el hecho de que la autoridad desconociera el plazo para la aprobación del convenio respondió a una situación extraordinaria. -----

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Edilia. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no haber intervención si... ¡ah!, perdón, Magistrado por favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Presidente. Magistrada, Magistrados, me parece muy interesante el este RAP que estamos aquí en este momento en el que se nos está dando cuenta, sobre todo por una parte muy importante que considero relevante en el mismo, y que en el proceso electoral se nos está generando a raíz de este tema tan importante desde lo que son los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes y, desde luego, que es una situación extraordinaria, como bien se señala, y que la propia ley no prevé en cuanto, precisamente, a este tipo de convenios de coaliciones, que se están presentando y que, desde luego, será algo relevante que tendremos que ir atendiendo a la luz

precisamente de lo que será la participación de los partidos políticos que estén coaligados respecto de estos convenios y que fundamental, como bien lo señalan en el proyecto, respecto al período en que se establece para lo que corresponde al registro de algún convenio que fue del diecisiete al trece enero del año en curso y que, desde luego, eso representa también un criterio adicional respecto a la propia norma y que no se está en un momento distinto a lo que se está contemplando, precisamente, desde la propia normatividad. -----

Me parece, precisamente, en ese sentido relevante, interesante sobre todo como ahorita se empieza a delinear estos criterios y que desde luego en la participación que tienen los partidos políticos en este momento, genera condiciones, precisamente de equidad y no al contrario de lo que se pueda estar señalando que existe inequidad en la contienda y una participación en los partidos en los cuales unos puedan tener ventaja sobre otros. -----

Considero que es importante ir estableciendo y delineándolo al margen, precisamente, de lo que establece la propia normatividad electoral.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Magistrado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? Si no es así, por favor Secretario a votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación cuatro de dos mil dieciocho, este Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma el acuerdo IEM-CG-93/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el veintitrés de enero del presente año. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde a la propuesta del licenciado Adán Alvarado Domínguez, como secretario instructor y proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez y, en su caso, designación y toma de protesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario. Señora Magistrada, señores Magistrados, se somete a su

consideración, la propuesta del licenciado Adán Alvarado Domínguez, para ocupar el cargo de secretario instructor y proyectista, adscrito a la ponencia a mi cargo. --

Si no hay intervenciones, por favor tómesese la votación Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la propuesta de designación. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- También.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada la propuesta de designación por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, se designa al licenciado Adán Alvarado Domínguez, como secretario instructor y proyectista, adscrito a la ponencia a mi cargo, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento, con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como secretario instructor y proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Licenciado Alvarado Domínguez, por favor, pase al frente para que rinda la protesta de ley. -----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretario instructor y proyectista, que se le ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Sí, protesto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden. -----

Muchas felicidades y bienvenido. -----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día de esta sesión. -----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Siendo así, señora Magistrada, señores Magistrados, se declara cerrada esta sesión. Gracias a todos por su asistencia. (Golpe de mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las diez horas con dieciocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de siete páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



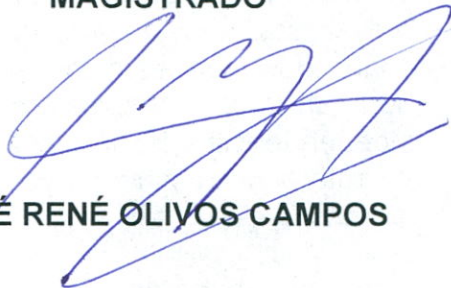
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA



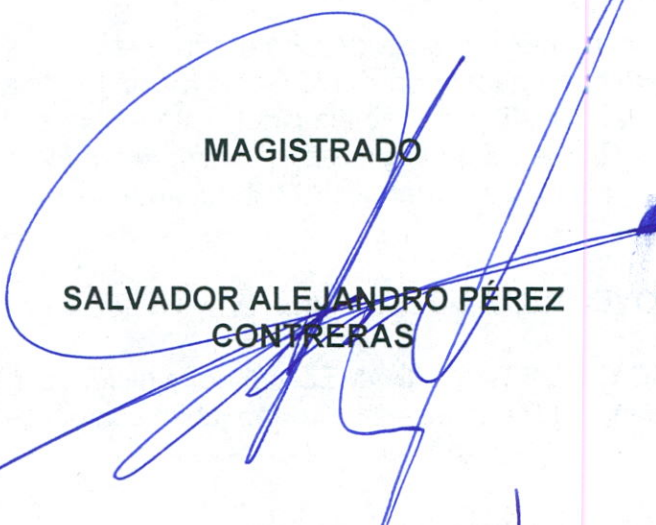
YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



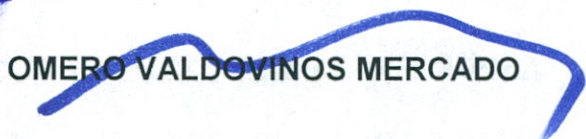
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**